

Declaración informativa de cuotas repercutidas

Instrucciones de cumplimentación

Cabecera

1. Oficina gestora.

Código de la oficina gestora del establecimiento. Se indicará el código identificativo de la oficina gestora de impuestos especiales correspondiente al lugar de ubicación del establecimiento que, a efectos del Impuesto sobre Hidrocarburos, se ha asignado en el anexo XLIII de la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, por la que se aprueban determinados modelos y actualizan diversas normas de gestión.

Cuando el campo CAE del bloque «2. Identificación» se cumplimente con las siglas DC, se consignará el código de la oficina gestora correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

2. Identificación.

Declarante:

- NIF del titular del establecimiento.
- Nombre y apellidos o razón social.
- CAE.

Cuando el declarante sea titular de más de un establecimiento, este campo se cumplimentará exclusivamente con las siglas «DC». En tales casos, el CAE correspondiente a cada uno de los establecimientos desde los que la salida de los productos gravados ha determinado el devengo del impuesto se consignará en la correspondiente casilla «a. CAE» en el bloque «4. Declaración de cuotas repercutidas».

Cuando el declarante sea titular de un único establecimiento desde el que la salida de los productos gravados haya determinado el devengo del impuesto, este campo se cumplimentará con el Código de Actividad y Establecimiento que tenga asignado dicho establecimiento. En este supuesto no será preciso cumplimentar la casilla «a. CAE» en el bloque «4. Declaración de cuotas repercutidas».

3. Período.

Ejercicio:

Año natural con cuatro cifras.

Periodo:

Mensual con dos cifras, según la siguiente tabla:

01 Enero.
02 Febrero.
03 Marzo.
04 Abril.
05 Mayo.
06 Junio.
07 Julio.
08 Agosto.
09 Septiembre.
10 Octubre.
11 Noviembre.
12 Diciembre.

Contenido de la declaración

4. Declaración de cuotas repercutidas.

Con referencia a cada NIF de la persona o entidad por cuya cuenta se realiza la operación y, en su caso al CAE del establecimiento, y por epígrafe de producto, se puntualizará la información relativa a régimen fiscal, cantidad, unidades, valor e importe de cuota repercutida.

a. CAE:

Véanse las instrucciones anteriores en relación con la cumplimentación del campo CAE del bloque «2. Identificación».

b. NIF:

NIF de la persona o entidad por cuya cuenta se realiza la operación.

c. Epígrafe:

Se consignará el código de epígrafe de producto previsto en el Anexo XLIV de la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, por la que se refunden y actualizan diversas normas de gestión de los impuestos especiales de fabricación.

d. Régimen fiscal:

P Tipo pleno (incluye tipo cero).

E Exención.

R Tipo reducido.

e. Cantidad:

Por cada persona o entidad por cuya cuenta se realice la operación y por cada epígrafe de producto se expresará la cantidad, con dos decimales, por la que se han devengado las cuotas repercutidas.

f. Unidades:

Se expresará la unidad fiscal en la que se ha cumplimentado la cantidad, de acuerdo con los códigos de unidad previstos en el Anexo XLIV de la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, por la que se refunden y actualizan diversas normas de gestión de los impuestos especiales de fabricación.

g. Valor:

Esta casilla queda limitada a los productos sujetos al Impuesto sobre las Labores del Tabaco cuya base imponible se determine por valor. Se expresará en miles de euros, con dos decimales.

h. Importe cuota repercutida:

Por cada NIF y epígrafe de producto se cumplimentará el importe de las cuotas repercutidas en el periodo.

En el supuesto de tratarse de productos con tipo cero, en esta casilla se consignará «0».